



ASOCIACION PARANAENSE
DE FUTBOL DE SALON
Fundada el 18 de Abril de 2012
Pers. Juríd N° 4.119
Rosario del Tala 403 - Paraná - CP 3100
Entre Ríos – Argentina



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA DEPORTIVA

ACTA N° 33/2021

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, este Tribunal luego de evaluar las planillas e informes emitidos por los árbitros de los encuentros disputados en la última fecha del torneo, resuelve aplicar las siguientes sanciones:

A) PARANÁ VERDE – JOSÉ HERNÁNDEZ NEGRO – CATEGORÍA MASCULINO A - Partido disputado el día 19 de diciembre en la sede del Club Don Bosco.

Respecto a la conducta perpetrada por el jugador TREPPO, Rodrigo Leonel (carnet n° 52), perteneciente al equipo Paraná Verde, atento a lo manifestado en el informe arbitral de fecha 20/12/21, este Tribunal decide aplicar la sanción de dos (2) fechas de suspensión, en virtud de lo dispuesto por el art. 43 inc. C del código de penas vigente.

B) RIVER PARANÁ – ESPAÑOL – CATEGORÍA FEMENINO A – Partido disputado el día 18 de diciembre en la sede de Sociedad Unión Árabe.

Respecto a la conducta perpetrada por el DT. MILLÁN, Andrés (carnet n° 68), perteneciente al equipo River Paraná, atento a lo manifestado en el informe arbitral de fecha 20/12/21, este Tribunal decide aplicar la sanción de tres (3) fechas de suspensión, en virtud de encontrarse su conducta comprendida en lo dispuesto por el art. 30 inc. A y B del código de faltas vigente.

C) PARANA V – LA SALLE – CATEGORIA MASCULINO A – Partido disputado el día 05 de diciembre en Atlético Neuquén Club.

Visto la apelación presentada por los jugadores CHIAVARO, Adrián (carnet N° 243) perteneciente al equipo Paraná V y LUNA, Jonathan (carnet N° 658) perteneciente al equipo La Salle -----

Y considerando: que el descargo presentado por los jugadores no es suficiente para conmovir la decisión de este Tribunal, toda vez que sus versiones son contradictorias y opuestas, por lo que este Tribunal debe ceñirse a lo manifestado por las autoridades del encuentro, encontrándose, según lo manifestado por los informes, comprendidas sus conductas en el art. 36 inc. E del código de penas vigente, que establece un margen de sanción de cuatro a veinte partidos, encontrándose la sanción dispuesta por este Tribunal dentro del marco legal. Por ello, este Tribunal-----

R E S U E L V E: rechazar el recurso presentado por los jugadores **CHIAVARO, Adrián (carnet N° 243)** perteneciente al equipo Paraná V y **LUNA, Jonathan (carnet N° 658)** perteneciente al equipo La Salle y como consecuencia CONFIRMAR las sanciones impuestas a los mismos mediante acta N° 30/2021.-----



ASOCIACION PARANAENSE
DE FUTBOL DE SALON
Fundada el 18 de Abril de 2012
Pers. Juríd N° 4.119
Rosario del Tala 403 - Paraná - CP 3100
Entre Ríos – Argentina



Art. 44 inc. a) ACUMULACIÓN DE TRES (3) AMARILLAS.-

Con UN (1) partido de suspensión.-

Femenino.-

RIVAS, Ariadna (2570) Español

GONZÁLEZ, Carolina (1863) Español

GONZÁLEZ, Luciana (257)

KUHN, Mariana (2667) Libanés

ABALOS, Gabriela (232) Deportivo Máquina

DOMÍNGUEZ, Analía (2065) Oro Verde

LOPEZ, Laura (2881) River

Masculino.-

LONDERO, Brian (2719)

GARCIA, Mario (1492) Peñarol

ETIENOT, Lautaro (2610) Neuquén Amarillo

REGNER, Kevin (1534) Paraná

KRENZ, Nahuel (3217) Filial River

MARTINEZ, Enzo (2966) Oro Verde

RONDÁN, Nazareno (2754) Paraná B

AGUILAR, Faustino (2911) Echagüe

TRONCOSO, Nestor (3040) Bajada Grande

.....
.....



ASOCIACION PARANAENSE
DE FUTBOL DE SALON
Fundada el 18 de Abril de 2012
Pers. Juríd N° 4.119
Rosario del Tala 403 - Paraná - CP 3100
Entre Ríos – Argentina



Art. 44 inc. b) AZUL INDIRECTA.-

Con UN (1) partido de suspensión.-

Masculino.-

SOSA, Julián (3267) Peñarol

MONZÓN, Juan (812) José Hernández Negro

CLEMENTE, Mauro (774) Don Bosco

.....
.....

FABIOLA S. HARTMANN - SUSANA L. VERZEÑASSI - MA. ALEJANDRA SCHENONE - VOCALES HTDyED